



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCION No.442/2013

POR CUANTO: La Ley No. 113, “Del Sistema Tributario”, de fecha 23 de julio de 2012, establece entre otros tributos, en su Título VI, Capítulo Único, el Impuesto sobre Documentos, y en su Disposición Final Segunda, inciso f), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, para cuando circunstancias económicas y sociales así lo aconsejen, modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: El Decreto No. 314 “De las Marinas Turísticas”, de fecha 2 de octubre de 2013, encarga al Ministerio de Finanzas y Precios, en su Disposición Final Segunda, a establecer el pago unificado y por única vez del Impuesto sobre Documentos por los trámites de despachos de entrada, salida y permiso especial de navegación a embarcaciones extranjeras de recreo, en un término de hasta treinta (30) días naturales a partir de su emisión.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el Apartado Tercero, numeral Cuarto, del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESUELVO

PRIMERO: Establecer el pago unificado y por única vez del Impuesto sobre Documentos, por los trámites de Certificado de despacho de salida o de entrada a puerto de embarcaciones que arriben o zarpen de o hacia puerto extranjero, así como el Permiso especial de navegación a embarcaciones extranjeras de recreo, al que están obligadas las personas naturales que utilizan embarcaciones de recreo extranjeras para la entrada y salida de las marinas turísticas del país y la navegación en aguas interiores y mar territorial de la República de Cuba.

SEGUNDO: El pago de este Impuesto por los trámites mencionados en el Apartado anterior es de cincuenta y cinco pesos convertibles (55.00 CUC) y el mismo se efectúa en el momento del despacho de entrada de la embarcación de recreo procedente del extranjero, según los procedimientos que para ello se habiliten en las marinas.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de octubre de 2013.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra